



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Nº 45 (123)  
P. 3º n.º 42  
42

Corresponde

Señor Juez en lo Criminal

El Ciudadano Agente Fiscal en lo Criminal, en la causa  
de los reos Lucas Valiente, y José Santos Maidana,  
evacuando al traslado que le ha tenido V. conserme, an-  
te V. como mas haya lugar en Dño. digo: que la justifi-  
cacion de V. le ha de servir mediante la confesion del  
reo José Santos Maidana, previa la ratificacion de  
este, imponiendole la pena de ocho meses a obras publicas,  
y al otro reo Lucas Valiente en consideracion a la pri-  
sion y azotes que ha sufrido, remitiendolo libre a su Pueblo  
con recomendacion al Corregidor, que este a las mi-

Vol. : 1617  
Nº : 20  
Año : 1844

Sección Civil y judicial

Sentencia de los reos Lucas Valiente y José Santos Maidana.-  
(Asunción).

Foj. : 2

Asun



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Nº 45 (123)  
D. 39 n.º 42  
72

Corresponde

Señor Juez en lo Criminal

El Ciudadano Agente Fiscal en lo Criminal, en la causa

contra los reos Lucas Saliente, y José Santos Maydana,

evacuando al traslado que le ha ferido V. conreame, an-

te V. como mas haya lugar en Dño. digo: que la justifi-

cacion de V. le ha de ferir mediante la confesion del

reo José Santos Maydana, previa la ratificacion de

este, imponerle la pena de ocho meses de obras publicas,

y al otro reo Lucas Saliente en consideracion a la pri-

son y azotes que ha sufrido, remitiendo libre a su Pueblo

con recomendaciones al Corregidor, que este a las mi-

nas de su conducta para lo sucesivo. Y para ello:

A V. suplico le sirva haberme por presentada

proveyer y mandar como Nero pido en justicia en

la Atencion a R.º de Julio de 1844

José Hilario Escobar

Escobar

Julio 16 de 1814

Respecto haberse signado el Commo. Señor  
Presidente de la República ordenarme verbalmente  
que el Tío de este humilde Lucas Valiente sea  
puesto en libertad y entregado al corregidor de  
la Emboscada, quien estará a la mira de su  
conducta; y que el indio sin pueblo José Santos  
Atidana sea agregado al de la comunidad  
de Atira; para cuyo efecto se le dará oportu-  
namente aviso al administrador del expresado  
pueblo para su remisión, como igualmente al  
corregidor de la Emboscada para igual efecto -

Bernardo José Ramos

Jos. Matias Suarez Mendez

Jos. Juan Bautista Castelo

En esta Carcelera de la Capital a diez y siete  
de Julio del año de mil ochocientos cuarenta y  
cuatro, yo el infrascripto encargado de ella, he



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

134

Corresponde notificando al Corregidor al Pueblo & la Embarcada  
Tomou Villamayor el decreto antecedente del Señor  
Juez de lo Criminal del día diez y seis del mismo  
mez y año; y á su consecuencia he entregado el par-  
do natural de dicho Pueblo, <sup>placa y librote</sup> para volver á su comu-  
nidad y estar á la mira de su conducta: y en com-  
probacion & haberle notificado el decreto antecede-  
nte y haberle recibido el resguardo firmo  
conmigo: & que certifico. Entre = regoner = Lu-  
ca = Valiente = vale =

Tomas Villamayor Miguel Antunes

En esta Carcelexica de la Capital á veinte del mez  
de Julio del año de mil ocho cientos cuarenta y cuatro,  
yo el infrascripto encargado de ella en cumplimiento del  
decreto del diez y seis del corriente al Señor Juez del  
Crimen he entregado el resguardo José Santos Maydel-  
na Indio sin Pueblo al embiado al Señor Administrador  
del Pueblo de Atixa llamado Miguel Tobe para  
llevar á presentar ante el dicho Administrador para  
agregar á la comunidad de su Administración: &  
que certifico.

Miguel Antunes

